



ACUERDO MINISTERIAL No. 254-2014

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 14 de mayo de 2014.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

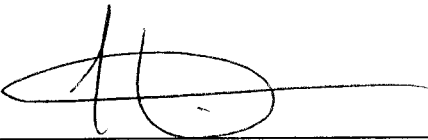
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

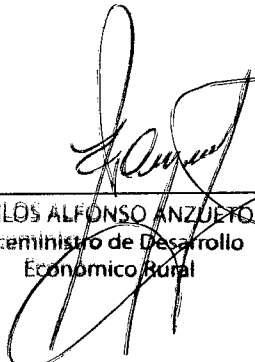
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (973-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEINTE (20) FOTOCOPIADORAS.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

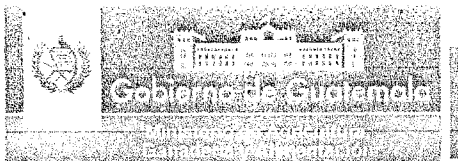


Ing. Agr. Carlos Alfonso Anzures del Valle
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural



7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

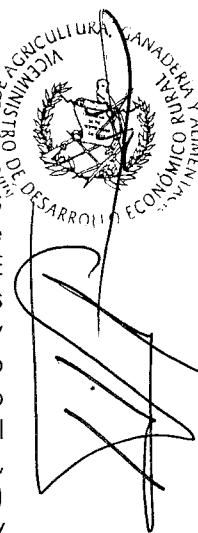
AQ/ELAINE



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (973-2014), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEINTE (20) FOTOCOPIADORAS.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de mayo del año dos mil catorce, por una parte, **CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**, de cincuenta y nueve años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico por medio del Documento Personal de Identificación -DPI-, Código único de Identificación -CUI- número un mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 36675 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL** y en representación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número uno (1) de mi nombramiento, de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, y b) Acta número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012) de toma de posesión de cargo, de fecha dieciocho de enero del dos mil doce; que en lo sucesivo, para efectos del presente contrato me podré denominar el MAGA, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; y por la otra parte **HERBERT WERNER BUNGEROTH AVENDAÑO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y siete espacio noventa mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (2337 90144 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaria Elida Luz Quiñonez Zúñiga de Franco, con fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos noventa y cuatro mil sesenta y siete (294067), folio setenta y cinco (75), del libro doscientos veintiuno (221), de Auxiliares de Comercio con fecha trece (13) de junio de dos mil ocho (2008), y que en lo sucesivo se me denominará **EL CONTRATISTA**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera avenida ocho guión cero cero, zona nueve, de esta Ciudad. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras calidades con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente Contrato Administrativo de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes, estando el MAGA facultado para realizar el proceso de excepción para el arrendamiento de equipo de oficina establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos punto uno (2.1) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo veintiuno del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó oferta a once entidades de la cuales solo seis presentaron sus ofertas, habiéndose realizado la calificación de calidad, tiempo de entrega y experiencia de los oferentes, estableciéndose que la OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, presento la oferta más conveniente a los intereses del Estado, dado que presento todos los requisitos técnicos y legales asimismo presenta un precio conveniente para la contratación del servicio relacionado. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Cuadro Comparativo de Ofertas de fecha catorce de marzo de dos mil catorce firmado por el Subdirector Administración Interna y la Administradora General de este Ministerio, asimismo en el oficio DCA guión doscientos cinco guión dos mil catorce (DCA-205-2015) de fecha siete de abril de dos mil catorce firmado por la Jefe de Contrataciones y Adquisiciones de este Ministerio.



7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 1 de 5



SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y sus Reformas; **c)** Los Términos de Referencia para la Contratación de Servicio de Arrendamiento de veinte (20) Fotocopiadoras para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **d)** La documentación aportada en la Cotización por parte de **"EL CONTRATISTA"**, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la negociación para la Contratación del Servicio de arrendamiento de veinte (20) fotocopiadoras. Lo anterior de conformidad con la oferta presentada, con las especificaciones técnicas y generales, así como términos de referencia del presente proceso, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a instalar y prestar el servicio de las veinte fotocopiadoras en los lugares que indique la Subdirección de Administración Interna del MAGA, según Especificaciones Generales establecidas, en las siguientes direcciones: Edificio Monja Blanca, Séptima avenida doce guión noventa, zona trece, ciudad de Guatemala; departamento de Servicios Generales, séptima avenida trece guión cincuenta y cinco, zona trece, ciudad de Guatemala; Unidad de Género en oficinas de la Dirección de Planificación, quinta avenida ocho guión cero seis, zona nueve, ciudad de Guatemala; Archivo del MAGA, décima avenida veinticinco guión setenta y tres, interior dieciocho guión diecinueve, zona trece, ciudad de Guatemala; Edificio Flor de Café, doce avenida diecinueve guión cero uno, zona uno, ciudad de Guatemala; Edificio La Ceiba kilómetro veintidós, carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la prestación del servicio **"EL CONTRATISTA"** debe coordinar lo relativo con el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción e instalación del servicio a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El **MAGA** pagará a **"EL CONTRATISTA"** por la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEINTE (20) FOTOCOPIADORAS, de la forma siguiente: a) a razón de un mil ochocientos quetzales (Q.1,800.00) mensuales por fotocopiadora, por una emisión de diez mil copias mensuales, por un total de diecisiete fotocopiadoras multifuncionales marca Sharp reacondicionadas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, lo que hace un total mensual de **TREINTA MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q30.600.00)** mensuales incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; b) tres mil ciento diez quetzales (Q.3,110.00) mensuales por fotocopiadora, por una emisión de diez mil copias mensuales, por un total de tres fotocopiadoras multifuncionales marca Sharp MXM354N nuevas, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; lo que hace un total mensual de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q9,330.00)**. El valor de los veinte equipos por veinticuatro meses hacen un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.958,320.00)**. Asimismo, las copias excedentes se pagarán a razón de dieciséis centavos de quetzal (Q.0.16) cada una. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente Contrato, al comprobarse que se han recibido a entera satisfacción, con cargo a la partida presupuestaria número **2014-1113-0012-201-01-00-000-003-153-0101-11**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, o las que se asignen en un futuro para el efecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El **MAGA** pagará por el objeto del presente contrato al comprobarse que se ha recibido a entera satisfacción. El pago se hará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca





para el efecto. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar al **MAGA**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **c)** Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: MAGA o MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, dirección: 7ª ave 12-90 zona 13 edificio Monja Blanca, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; si la factura es cambiaria o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **d)** Fotocopia Simple de la Garantía de Calidad; **e)** Fotocopia simple del Inventario de Cuentas debidamente registrado en la Tesorería Nacional; **f)** Reporte de lectura de fotocopiado emitida por el contratista con el visto bueno del Subdirector de Administración Interna del MAGA. **EL MAGA** realizará monitoreo y estudios del producto entregado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, reservándose derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada. El o los trámites para efectuar los pagos podrán ser iniciados por **"EL CONTRATISTA"** una vez que el MAGA haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. El MAGA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la documentación indicada.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del servicio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

NOVENA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El **MAGA** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que **"EL CONTRATISTA"**: **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato Administrativo y en los documentos de la Cotización; **b)** No entregue o preste el objeto en el tiempo y condiciones indicados en los términos de referencia y documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que el MAGA extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto del contrato y la Garantía de Calidad. El **MAGA** verificará la calidad del mismo apegado estrictamente a las especificaciones contenidas en la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**. Dicha verificación la hará el **MAGA**, si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas, el MAGA exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor de quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del mismo entregado no coincide con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que el Gobierno de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. La vigencia de las Garantías finaliza en dieciocho (18) meses y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. En caso de solicitarse la efectividad de las garantías, cuando éstas se hayan constituido mediante Fianza, deberá correrse audiencia por el plazo de cinco (5) días a la institución afianzadora para que se pronuncie; efectuado lo anterior, con su contestación o sin ella, por parte de la institución afianzadora, sin más trámite ordenará el requerimiento. El **MAGA** se reserva el derecho de ejecutar la garantía de calidad si los mismos no cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los documentos de la Cotización; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 3 de 5





Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente al **MAGA**; y **D)** Completar cualquier faltante en las entregas o prestación del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del "**EL CONTRATISTA**", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y en los términos de referencia, los cuales serán impuestas por el **MAGA**.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "**EL CONTRATISTA**" variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y generales, términos de referencia y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses del **MAGA**. Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **MAGA**". La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El **MAGA** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de evidente negligencia de "**EL CONTRATISTA**" para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en los términos de referencia; **C)** Por falta de liquidez de "**EL CONTRATISTA**"; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Además el contrato puede terminarse por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "**EL CONTRATISTA**" incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, el **MAGA** dictará providencia para que "**EL CONTRATISTA**" dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el **MAGA** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **NOVENA** de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará el **MAGA**.

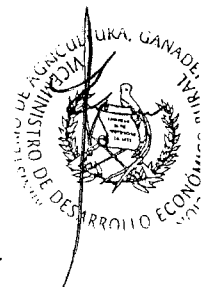
DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. "**EL CONTRATISTA**" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir con los términos de referencia, especificaciones técnicas y especificaciones generales y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código

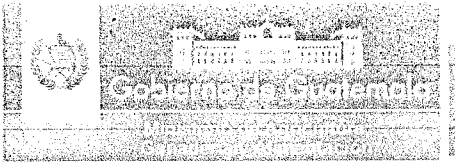
7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 4 de 5



[Handwritten signature]



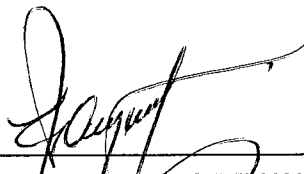
Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIA. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y "EL CONTRATISTA" por la vía conciliatoria, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO. Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.


CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE
Viceministro de Desarrollo Económico Rural


HERBERT WERNER BUNGEROTH AVENDAÑO
Gerente General y Representante Legal
Oficina de Mantenimiento Productos y Servicios, Sociedad Anónima



AG/ELAINE

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 5 de 5



FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.95,832.00

Póliza de fianza No. **48490**

PARA CUALQUIER REFERENCIA CÍTESE ESTE NÚMERO

CLASE: C-2

FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fué otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.95,832.00 (Noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos quetzales exactos)**.-----

ANTE --- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION ---

Para garantizar que **"OFICINA DE MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA"**, cumpla con la obligación de la contratación de servicio de arrendamiento de veinte (20) fotocopadoras; de acuerdo con las especificaciones que se describen en la cláusula Tercera del Contrato Administrativo número novecientos setenta y tres guión dos mil catorce (973-2014), de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil catorce (2014). El valor total del contrato asciende a la cantidad de novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte quetzales exactos (Q.958,320.00), y de acuerdo a la cláusula Novena literal A) del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos treinta y dos quetzales exactos (Q.95,832.00). La vigencia de la presente fianza será de dos (2) años, contados a partir del quince (15) de mayo del año dos mil catorce (2014) al catorce (14) de mayo del año dos mil dieciséis (2016). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.-----

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **14** días del mes de **Mayo** del **2014**.

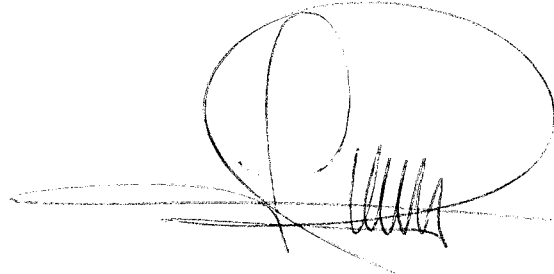
FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Jefe

FIANZAS EL ROBLE
SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S.A.

Gerente o Apoderado

En la ciudad de Guatemala el quince de mayo de dos mil catorce, **la infrascrita Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que la hoja de papel especial para fotocopia impresa en ambos lados que antecede es auténtica por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza C-2 De Cumplimiento de Contrato**, número cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa (48490), extendida por Fianzas El Roble, S.A. La hoja va numerada, firmada y sellada.



Licenciada
Ana Lissette Guerra Bone
Administrador General
MAGA





FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.143,748.00

Póliza de fianza No. **48491**

PARA CUALQUIER REFERENCIA CÍTESE ESTE NÚMERO

CLASE: **C-3**

FIANZA DE: CALIDAD

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fué otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.143,748.00 (Ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho quetzales exactos)**.-----

ANTE: --- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION ---

Para Garantizar la calidad del servicio de arrendamiento de veinte (20) fotocopiadoras, a cargo de **"OFICINA DE MANTENIMIENTO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA"**, según características que se describen en la cláusula Tercera del Contrato Administrativo número novecientos setenta y tres guión dos mil catorce (973-2014), de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil catorce (2014). El monto total asciende a la cantidad de novecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte quetzales exactos (Q.958,320.00), de acuerdo con la cláusula Novena literal B) del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho quetzales exactos (Q.143,748.00). Es entendido que la presente fianza garantiza el costo de la reparación, de las fallas que aparezcan en lo señalado, durante el tiempo de su vigencia, debido al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados, siempre que las causas sean imputables al contratista. La vigencia de la presente fianza será de dieciocho (18) meses, contados a partir del quince (15) de mayo del año dos mil catorce (2014) al catorce (14) de noviembre del año dos mil quince (2015). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.-----

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **14** días del mes de **Mayo** del **2014**.

Jefe

FIANZAS EL ROBLE, S.A.



FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Gerente o Apoderado

En la ciudad de Guatemala el quince de mayo de dos mil catorce, **la infrascrita Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que la hoja de papel especial para fotocopia impresa en ambos lados que antecede es auténtica por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **Fianza C-3 De Calidad**, número cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno (48491), extendida por Fianzas El Roble, S.A. La hoja va numerada, firmada y sellada.

Licenciada
Ana Lissette Guerra Bone
Administrador General
MAGA

